LEY DE 24 DE JULIO DE 1948

OBRAS PUBLICAS.— Para su construcción en la Provincia O'Connor del Departamento de Tarija, destínase Bs. 1.800.000.— de los fondos creados por la Ley de 20 de mayo de 1947.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional.

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— De los fondos creados por el tercer párrafo del Art. 3° de la Ley de 20 de mayo del año en curso, se destina la suma de un millón ochocientos mil bolivianos (Bs. 1.800.000.—) para obras de inaplazable urgencia en la Provincia O'Connor del Departamento de Tarija, conforme al detalle que sigue:

- a) Para instalación del servicio de luz eléctrica y complementación de las aguas potables en Entre Ríos, capital de la Provincia, bolivianos un millón (Bs. 1.000.000.—).
- b) Para reparación urgente del edificio escolar de propiedad del Estado del mismo pueblo e instalación de sus servicios sanitarios, bolivianos cien mil (Bs. 100.000.—).
- c) Para adquisición de diez hectáreas de terreno para el Núcleo Escolar del Cantón Salinas (Provincia O'Connw) y construcción de sus edificios, bolivianos doscientos cincuenta mil (Bs. 250.000.—).
- d) Para conclusión del Pabellón de Infectocontagiosos en el Hospital José F. Montellano, de Entre Ríos, y otras obras del mismo, de impostergable necesidad, bolivianos trescientos mil (Bs. 300.000.—).
- e) Para construcción de edificios escolares en los Cantones: La Cueva, Chiquiacá, Suoruro, Sereré, Ipaguazo, San Diego, Pajonal, San Josecito y Moreta de la misma Provincia, bolivianos ciento cincuenta mil (Bs. 150.000).
- **Artículo 2°** El Comité Provincial de Obras Públicas se encargará de la ejecución de las obras indicadas, previo llamamiento a propuestas con intervención de la Contraloría Departamental de Tarija.
- **Artículo 3°** El Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere la citada Ley de 20 de mayo de 1947, financiará los recursos indicados y los depositará en cuenta especial en el mismo Banco Central, a la orden del Comité encargado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 11 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoítia.— A. Landívar Ribera.— M. Mogro Moreno, Senador Secretario.— A. Sarti, Senador Secretario.— P. Montaño, Diputado Secretario.— A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. Urriolagoitia.— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario,— A. Camacho Pórcel, Congresal Secretario.